



PROCESO VERBAL No. 2022-210 CUADERNO # 2

La anterior demanda de Reconvención fue presentada por el demandado CARLOS HERNANDO LEAL LAGUADO a través de apoderada junto con la contestación de la demanda con excepciones de fondo.

Falta notificar al demandado CARLOS MAURICIO LEAL BELTRAN.
Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 28 de septiembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Una vez se notifique el demandado CARLOS MAURICIO LEAL BELTRAN y venza el término del traslado se procederá a resolver sobre la demanda de **RECONVENCION** de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 371 del C.G.P.

RECONZCASE a la doctora ESPERANZA NIÑO LIZARAZO, apoderado judicial del demandado CARLOS HERNANDO LEAL LAGUADO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, vencidos los traslados de los demandados ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2528dbeb255f85c4fc90ea7f0d62cca20f15dc57447df402f3cee875578fd2a**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>